

**AYUNTAMIENTO DE VILLATUERTA**  
**SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE MARZO DE 2021**

En la villa de Villatuerta, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día 30 de marzo de 2021, se reunieron bajo la presidencia de la señora Alcaldesa doña María José Calvo Meca, los Concejales doña Laura Ojer San Vicente, don Asier Martínez Sanz de Galdeano, don Javier Sanz de Galdeano Echávarri, doña María José Fernández Aguerri, don Donato Castrillo Herrero, doña María Rosa Muñoz Abascal, doña Laura Vicuña Sanz de Galdeano y don José María Ocáriz Basarte, asistidos por el Secretario de la Corporación don José Miguel Vela Desojo, al objeto de celebrar sesión ordinaria y siendo las 9:30 horas, la anunciada en las papeletas de convocatoria cursadas al efecto, la señora Alcaldesa declaró abierta la sesión, que tiene carácter de pública.

**PUNTO PRIMERO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 5 MARZO DE 2021.**

Se da cuenta de acta de la sesión extraordinaria de 5 de marzo de 2021, que en forma ordinaria fue entregada a los concurrentes y es firmada sin objeciones.

**PUNTO SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA ANTERIOR ENTREGA.**

Se informa de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía comprendidas entre la 032/2021, de 4 de marzo y la 040/2021, 24 de marzo; quedan enterados.

**PUNTO TERCERO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS RESÚMENES NUMÉRICOS DE LA REVISIÓN ANUAL DEL PADRÓN MUNICIPAL REFERIDOS A 1 DE ENERO DE 2021.**

Considerando los resúmenes numéricos de la revisión anual del Padrón Municipal referidos a 1 de enero de 2021, que ofrecen los siguientes resultados:

Población del municipio en dicha fecha: 1.296 personas.

Número de varones: 646.

Número de mujeres: 650.

Sometido el asunto a votación; por unanimidad,

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar los anteriores resúmenes numéricos de la revisión anual del Padrón Municipal referidos a 1 de enero de 2021.
2. Remitir el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Navarra del Instituto Nacional de Estadística.

**PUNTO CUARTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO CON EGAPELUDOS.**

Visto el borrador del convenio a suscribir con EGAPELUDOS para la creación y gestión de un servicio que permita dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley Foral 19/2019, de protección de los animales de compañía en Navarra, que implica la creación de procedimientos y recursos para la recogida, atención a animales y gestión de colonias felinas, así como otros trabajos administrativos y documentales realizados para el Ayuntamiento en el ámbito de los animales de compañía.

Considerando la dificultad de atender con medios propios la gestión de dicha materia y considerando que responde a lo previsto en la legislación actual, atendiendo también a cuestiones de salud pública, control de zoonosis, prevención de molestias vecinales y respeto al medio ambiente y a los seres vivos; por unanimidad,

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar la suscripción dicho convenio con EGAPELUDOS.
2. Autorizar a la Alcaldesa para su firma en representación del Ayuntamiento.

**PUNTO QUINTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PEAU TRAMITADO POR CARBURANTES SAN MIGUEL, S.L.**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana sobre la parcela catastral 1516 del polígono 1 de Villatuerta, ámbito de Suelo Urbano Consolidado, en el polígono San Miguel, promovido por “CARBURANTES SAN MIGUEL S.L.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dicho Plan Especial de Actuación Urbana permaneció expuesto al público por plazo de un mes, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de Navarra número 8, de 14 de enero de 2021, Diario de Noticias y Diario de Navarra de 12 de enero de 2021.

Dentro del periodo de información pública (el día 12 de febrero de 2021) don Juan Ignacio Ruiz Echauri, actuando en nombre de la mercantil “EVARISTO RUIZ, S.A.”, presenta en tiempo y forma una alegación que es la única recibida dentro del plazo de información pública.

Con relación a la alegación presentada, el Equipo Redactor del PEAU señala:

*La mercantil “EVARISTO RUIZ, S.L.” es titular de la parcela catastral 1515, polígono 1 colindante con la que es objeto del PEAU promovido por “CARBURANTES SAN MIGUEL, S.L.” y de hecho, es por esa colindancia por lo que se le comunicó la aprobación inicial del PEAU.*

*En síntesis la alegación se hace eco de las modificaciones en la ordenación vigente que promueve el PEAU (alineaciones de la parcela, aumento del volumen edificable – altura – e inclusión de varios usos alternativos o permitidos que pueden ser complementarios al uso industrial de*

la parcela y del polígono en su conjunto). Y subraya que lo que no se modifica en el PEAU es la alineación de la edificación de la parcela 1516 en su orientación norte coincidente con la línea que marca la frontera entre dicha parcela/edificación y la edificación existente en la parcela 1515 propiedad del alegante.

Destaca que el PEAU plantea una edificación en PB + entreplanta +dos alturas en el medianil de las dos parcelas junto con la ampliación de usos permitidos para la parcela 1516. Esa ausencia de separación de la nueva edificación que pudiera llegar a ejecutarse al amparo de las determinaciones del PEAU respecto de la edificación en planta 1515 hace que el alegante se plantee incluir en la modificación de determinaciones pormenorizadas de la parcela 1515 los mismos usos para la parcela 1516, proponiendo además una modificación de alineaciones máximas de la edificación que permita resolver la edificabilidad de la parcela 1515 en una volumetría de planta baja, entreplanta y planta primera, admitiendo como usos permitidos el industrial, comercial, oficinas, dotacional privado, hostelero y alojamiento no permanente (hotel, hostel o similares), continuando las alineaciones planteadas por el Plan Especial de Actuación Urbana para la parcela 1515, adjuntando a la alegación escrita un esquema gráfico de la propuesta que recoge la alteración de alineaciones y alturas (volumetría) que plantea para la parcela 1515.

Considera que más que una alegación crítica o valorativa de la ordenación y de las modificaciones de determinaciones pormenorizadas que contiene el PEAU sometido a información pública, la propietaria de la parcela 1515 colindante con la que es objeto del citado PEAU anuncia su interés en promover una modificación de determinaciones pormenorizadas del planeamiento vigente para su propia parcela e indican no ser quienes para opinar si el propósito anunciado por “EVARISTO RUIZ, S.A.” en su alegación de plantear una modificación de la normativa urbanística vigente para la parcela 1515 encontrará la misma acogida ciudadana y de la Administración urbanística competente como la que se ha dispensado a nuestra propia iniciativa.

Aboga por ello este equipo redactor por que se apruebe definitivamente el PEAU que no ha sido objeto de alegación alguna en contrario, una vez se reciban los informes sectoriales pertinentes (de Mancomunidad y del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente) y se dé cumplimiento a los requerimientos efectuados para la aprobación definitiva en el informe de la arquitecta municipal favorable a la aprobación inicial.

Doña Silvia Barbarin Gómez, Arquitecta que asesora al Ayuntamiento en materia urbanística indica en su informe:

Se propone al Ayuntamiento de Villatuerta, trasladar al interesado, que en caso de pretender la modificación de la actividad ejercida deberá de tenerse en cuenta que:

Quien suscribe considera que la voluntad planteada en la alegación (que la parcela 1515 y la 1516 tengan un régimen similar en cuanto a usos y volumetría) no es en ningún caso incompatible con la continuidad del trámite del expediente que nos ocupa.

*Considero también que es preferible evaluar la viabilidad de esta nueva zona en un expediente independiente que cuente, tal como exige la legislación, con un proceso de participación ciudadana previo referido expresamente a esta área.*

*La ampliación del ámbito requeriría del inicio del expediente, debiendo contar con un nuevo proceso participativo y un nuevo documento de aprobación inicial, evaluando el ámbito ampliado.*

*A este respecto, decir que no parece, a priori, que exista una motivación objetiva que limite la conveniencia de ampliar esta reconsideración del uso y el perfil edificatorio exclusivamente a la parcela 1515 del Polígono 1.*

*¿Convendría tal vez ampliarse a todo el frente de la carretera? ¿Quizás solo al frente oeste o también al este? Estas cuestiones (en caso de que se tramite) deberán ser analizadas suficientemente en el proceso participativo y desarrollarse en el PEAU.*

*En el caso de la parcela 1516 del Polígono 1 no se suscitaban tales consideraciones de una forma tan clara, dado que sus características especiales (el uso que ya hoy desarrolla y su ubicación de borde) podían justificar un trámite exclusivo para la parcela.*

*Por todo lo anterior se propone, desestimar la alegación, sugiriendo al alegante que, de considerar de su interés esta propuesta, evalúe el trámite de un nuevo PEAU en el que se deberá justificar expresamente (además de los contenidos propios de estos instrumentos) la delimitación de su ámbito conforme a las consideraciones previas.*

Sometido el asunto a votación; por unanimidad,

**SE ACUERDA:**

1. Desestimar la alegación presentada por “EVARISTO RUIZ, S.L.” asumiendo lo señalado en los informes evacuados.
2. Aprobar definitivamente el “Plan Especial de Actuación Urbana en las Unidades de Actuación A, D, E, I, J y O, distancia a linderos” promovido por este Ayuntamiento.
3. Practicar liquidación de la tasa de 400,00 euros establecida en el Epígrafe 7 de la Ordenanza Reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos, y 722,66 euros correspondientes al costo de publicación del anuncio correspondiente en la prensa diaria de la Comunidad Foral, conforme a lo previsto en el Epígrafe 5 de la misma Ordenanza, cantidades que deberá hacer efectivas dentro del plazo de los treinta días hábiles, contados desde la notificación de la presente, en la cuenta que este Ayuntamiento posee Caja Rural de Navarra, ES3830080079960703276220 - SWIFT-BIC: BCOEESMM008.
4. Dar traslado del acuerdo precedente al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, remitiéndole un ejemplar del documento aprobado definitivamente.

**PUNTO SEXTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE PEAU PROMOVIDO POR DOÑA JESSICA OJER GARAYO Y DOÑA JENIFER OJER GARAYO.**

Visto el Plan Especial de Actuación Urbana promovido por doña Jessica Ojer Garayo y doña Jennifer Ojer Garayo para la Parcela 1181 del Polígono 1 de Catastro, sita en la calle San Salvador, 30, Unidad de desagregación Q.

Considerando la previa redacción de un Plan de Participación Ciudadana y la instrucción del correspondiente proceso de participación ciudadana.

Considerando el informe suscrito el pasado 18 de diciembre por doña Silvia Barbarin Gómez, Arquitecta asesora del Ayuntamiento, en el que indica que el documento es suficiente para su aprobación inicial.

Considerando lo establecido en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, siendo la modificación de las consideradas determinaciones pormenorizadas.

Sometido el asunto a votación; por unanimidad,

#### **SE ACUERDA:**

1. Aprobar inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana promovido por doña Jessica Ojer Garayo y doña Jennifer Ojer Garayo para la Parcela 1181 del Polígono 1 de Catastro, sita en la calle San Salvador, 30, Unidad de desagregación Q.
2. Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra, con publicación también en diarios editados en Navarra, durante el cual dicho expediente se encontrará a disposición de toda persona interesada en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.
3. Comunicar el presente acuerdo al promotor y a los titulares de las parcelas colindantes.

#### **PUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR CONSTRUCCIONES BELASCOAIN, S.L.**

Por Resolución número 012/2021, de 2 de febrero de 2021, se aprobó el Estudio de Detalle promovido "Construcciones Belascoain, S.L.", para modificar las alineaciones de la Parcela D-11 del Plan Parcial del Polígono Industrial San Miguel, integrada por las parcelas catastrales 1511 y 1512 del Polígono 1, sitas en la Avenida de los Tilos, 22-22A.

Considerando el informe de doña Silvia Barbarin Gómez, arquitecta que asesora al Ayuntamiento en materia urbanística, favorable a la aprobación definitiva del instrumento.

Atendiendo a lo establecido en el Artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dicho Estudio de Detalle permaneció expuesto al público por plazo de veinte días, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de Navarra número 38, de 18 de febrero de

2021, Diario de Noticias de 4 de diciembre de 2020 y Diario de Navarra de 3 de febrero de 2021, sin que durante el periodo de información pública se presentasen reclamaciones ni sugerencias.

De conformidad con los artículos 72 y 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo; por unanimidad,

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle señalado en la parte expositiva.
2. Practicar liquidación de la tasa de 200,00 euros establecida en el Epígrafe 7 de la Ordenanza Reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos, y 722,66 euros correspondientes al costo de publicación del anuncio correspondiente en la prensa diaria de la Comunidad Foral, conforme a lo previsto en el Epígrafe 5 de la misma Ordenanza, cantidades que deberá hacer efectivas dentro del plazo de los treinta días hábiles, contados desde la notificación de la presente, en la cuenta que este Ayuntamiento posee Caja Rural de Navarra, ES3830080079960703276220 - SWIFT-BIC: BCOEESMM008.
3. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.
4. Remitir un ejemplar del expediente al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos.

**PUNTO OCTAVO: PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE BAÑOS DEL COLEGIO Y DE CUMPLIMIENTO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2021.**

Por la señora Alcaldesa se da cuenta de la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos y Concejos de la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución de proyectos de obras de mejora y remodelación, de centros públicos de 2º Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria y mixtos de Primaria-ESO, aprobada por la Resolución 3E/2021, de 2 de febrero, de la Directora General Recursos Educativos.

Considerando la necesidad de acometer obras de REFORMA DE BAÑOS DE PLANTA BAJA Y PLANTA PRIMERA en el Colegio Público San Veremundo, propiedad del Ayuntamiento de Villatuerta.

Visto informe del Consejo Escolar de dicho centro educativo.

Vista la memoria técnica valorada redactada al efecto.

Sometido el asunto a votación; por unanimidad,

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar la memoria técnica valorada correspondiente a la ejecución de obras en el Colegio Público San Veremundo de Villatuerta, consistentes en la reforma de baños de planta baja y planta primera, cuya inversión total asciende a 75.782,29 euros.

2. Solicitar a la Dirección General de Recursos Educativos del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra la subvención que corresponda al Ayuntamiento de Villatuerta por la ejecución de las obras contenidas en la expresada memoria.
3. Asumir los posteriores gastos de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones escolares objeto de subvención.
4. Asumir los gastos derivados de los posibles traslados de los usuarios naturales de los centros afectados (Profesores y Alumnos) a locales provisionales en tanto en cuanto puedan durar las obras, si fuera preciso.
5. Asumir el compromiso de que en caso de resultar adjudicatarios de la subvención solicitada, se realizará la dotación económica suficiente en los presupuestos municipales para afrontar el coste total de la obra objeto de subvención.
6. Declarar que la obra se realizará con cargo al presupuesto ordinario del Ayuntamiento sin solicitarse otras ayudas que las que se solicitan al Departamento de Educación.

**PUNTO NOVENO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

Vista la modificación del artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, por la Ley Foral 21/2020, de 29 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, publicada Boletín Oficial de Navarra número 304, de 31 de diciembre de 2020, que modifica los coeficientes máximos de la plusvalía a aplicar a partir del 1 de enero de 2021; por unanimidad,

**SE ACUERDA:**

1. Modificar inicialmente el Anexo de Tarifas establecido en el ANEXO de la Ordenanza Fiscal número 4, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:
  - a. Aprobando, para dicho impuesto, los siguientes coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el periodo de generación del incremento del valor:

| Coeficiente | Periodo de generación.     |
|-------------|----------------------------|
| 0,50        | Igual o superior a 20 años |
| 0,52        | 19 años                    |
| 0,14        | 18 años                    |
| 0,13        | 17 años                    |
| 0,06        | 16 años                    |
| 0,06        | 15 años                    |
| 0,06        | 14 años                    |
| 0,06        | 13 años                    |
| 0,06        | 12 años                    |
| 0,06        | 11 años                    |
| 0,06        | 10 años                    |

|      |                  |
|------|------------------|
| 0,06 | 9 años           |
| 0,06 | 8 años           |
| 0,13 | 7 años           |
| 0,30 | 6 años           |
| 0,36 | 5 años           |
| 0,28 | 4 años           |
| 0,20 | 3 años           |
| 0,11 | 2 años           |
| 0,06 | 1 años           |
| 0,06 | Inferior a 1 año |

- b. Establecer un tipo del 16% para dicho impuesto.
2. Someter el expediente a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo de treinta días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinarlo y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
  3. Si no se formularen reclamaciones, reparos u observaciones el acuerdo de aprobación inicial de dicha Ordenanza pasará a ser definitivo.

**PUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DE INCREMENTO SALARIAL AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL AYUNTAMIENTO.**

Dada cuenta de la conveniencia aplicar de un incremento salarial del 0,9% al personal del Ayuntamiento y cargo de Alcaldía, aplicando la subida establecida por la Comunidad Foral de Navarra y el Estado.

Considerando que el artículo 6º de la de la Ley Foral 20/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021, establece en su apartado primero que, con efectos de 1 de enero de 2021, las retribuciones del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, experimentarán el incremento máximo global establecido para 2021 en la legislación estatal para el personal al servicio del sector público.

Considerando que el artículo 7º de la antedicha Ley Foral, prevé en su apartado primero que, con efectos de 1 de enero de 2021, las retribuciones del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos serán las que se determinen en el correspondiente convenio colectivo, con sujeción a los criterios fijados en la referida ley foral para el personal funcionario.

Considerando que en el artículo 9º, apartado 11, de dicha Ley Foral, las retribuciones para el año 2021 de los integrantes del Gobierno de Navarra, de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del resto del personal eventual experimentarán el mismo incremento que resulte, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.

Considerando que con fecha 31 de diciembre de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 341, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que prevé en su artículo 18, apartado dos, que en el año 2021 las retribuciones del personal al servicio

del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Considerando que el presupuesto municipal para el año 2021 previó dicho incremento en las partidas correspondientes.

Sometido el asunto a votación; por unanimidad,

**SE ACUERDA:**

Incrementar al personal del Ayuntamiento y a la titular de la Alcaldía de Villatuerta el porcentaje máximo global de las retribuciones establecidas para 2021, que se concreta en el 0,9%, con efectos de 1 de enero de 2021.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la señora Presidenta, de conformidad con preceptuado en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, propone abordar en la presente sesión el debate y votación de iniciar el procedimiento de adjudicación de parcelas comunales de cultivo, por razones de urgencia, a pesar de no figurar en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria.

Discutido sobre el particular; por unanimidad, se acuerda declarar la urgencia para tratar dicho asunto en la presente sesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 144 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 181 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra,

**SE ACUERDA:**

1. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del aprovechamiento vecinal de parcelas comunales de cultivo, en la modalidad de prioritarios y directa.
2. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del aprovechamiento vecinal de pastos por el procedimiento de adjudicación directa.
3. Informar de la apertura de dichos procedimientos mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de Navarra y anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villatuerta, señalando un plazo quince días hábiles desde su publicación en el BON para que las personas que se consideren con derecho soliciten la adjudicación de los aprovechamientos.

**PUNTO UNDÉCIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Nadie hace uso de la palabra en el presente turno de ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:03 horas, cuando se extiende la presente que firman los concurrentes, de todo lo que yo el Secretario certifico.